



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Disposición

**Número:**

**Referencia:** 2020-16829866-GDEBA-DSTAMDAGP

---

**VISTO** el expediente N° EX-2020-16829866-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción a la Ley N° 10.891, cometida por Aníbal Eduardo DALPONTE, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Acta de Comprobación N° 11079X tramitan las actuaciones labradas por personal policial perteneciente al Comando de Patrulla Rural Lezama el día 25 de junio de 2020, quienes constituido en Ruta N° 2 Km. 155,5 de esa jurisdicción, se intercepta un transporte hacienda (dominio AB603JM) con acoplado (dominio AA284TZ) que provenía de descargar hacienda en el Mercado de Liniers, constató que la jaula del chasis y el acoplado se encuentran sucios con resto de excrementos siendo conducido por el encartado careciendo del certificado de lavado y desinfección, identificado al transportista siendo Aníbal Eduardo DALPONTE, DNI N° 21.550.725;

Qué razón por la cual el personal actuante procedió a labrar el acta e imputar al encartado mencionado precedentemente por presunta infracción al artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 878/94 en concordancia con los artículos 200 y 201 del Código Rural;

Se lo notifico al encartado de la imputación en su contra y el plazo legal para presentar sus descargos y ofrecer pruebas (artículo 14 Decreto-Ley N° 8.785/77);

Que no obran elementos que permitan tener por enervada la imputación;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminado que corresponde sancionar con pena de multa;

Que la suscripta se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8785/77 y sus modificatorias; Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,  
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1º.** Sancionar a Aníbal Eduardo DALPONTE, DNI N° 21.550.725, con domicilio en Alem 1203 de la localidad y partido de General Madariaga, provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción a los artículos 200 y 201 del Código Rural, con una multa de pesos once mil ochocientos cuatro con sesenta centavos (\$11.804,60) equivalente a dos (2) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial conforme Decreto N° 271/78.

**ARTICULO 2º.** La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página [https://www.gba.gob.ar/desarrollo\\_agrario](https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario); 2) Clickearla opción “Gestión en Línea”; 3) Seleccionar “Pagos y tasas”; 4) Ingresar en “imprimir boleta de infracciones”; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, [dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar](mailto:dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar), consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTÍCULO 3º.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa, en el plazo

estipulado en el artículo 2° de la presente, dará lugar a su ejecución por vía de apremio y/o inhibición general de bienes por Fiscalía de Estado.

**ARTICULO 4°.** Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.